



# **Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones**

Presentación a la H. Comisión Especial Mixta  
de Presupuestos

13 de mayo de 2025

# Agenda

- I. Análisis de la situación fiscal actual
- II. Acciones correctivas
- III. Riesgos fiscales
- IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal
- V. Análisis de sostenibilidad fiscal
- VI. Recomendaciones del presente informe

I.

# Análisis de la situación fiscal actual

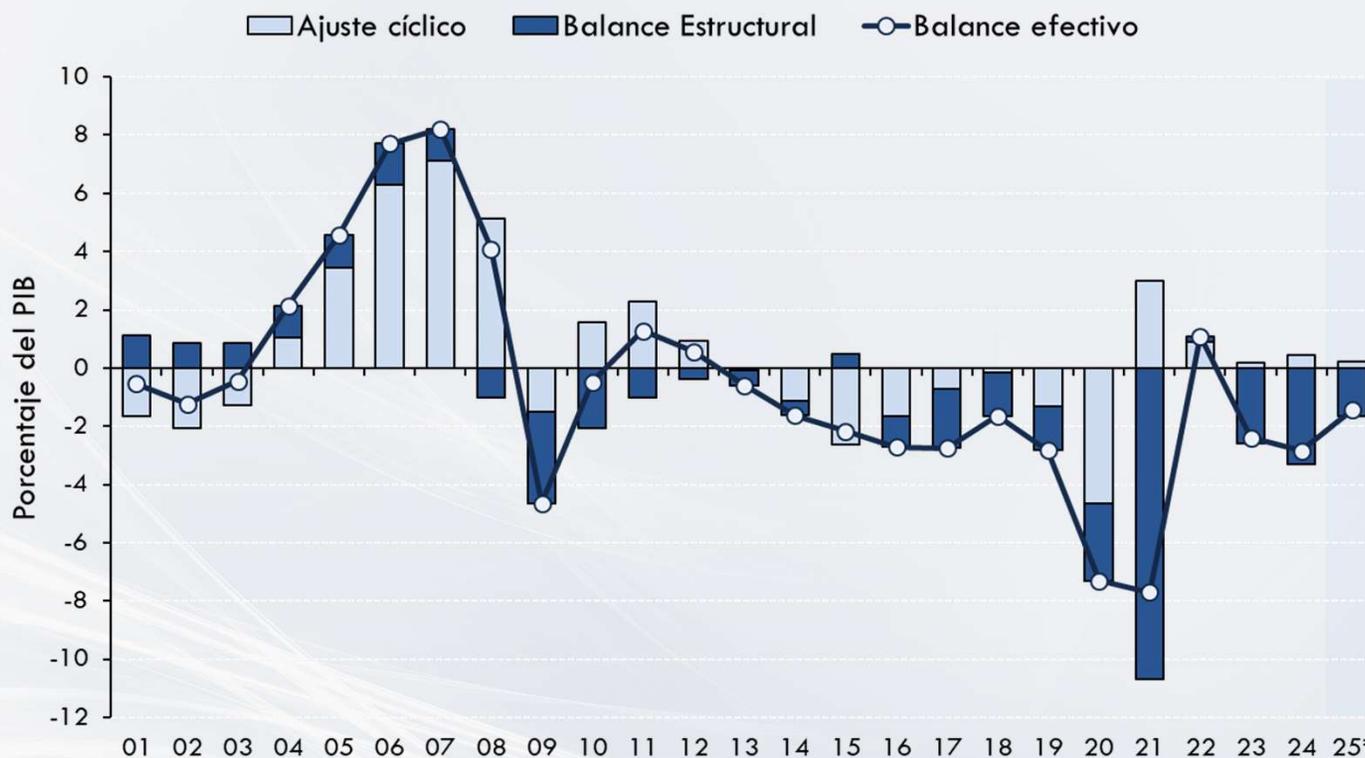
# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Persistencia de déficits estructurales

- **La persistencia de déficits estructurales por varios años ha acercado la deuda bruta a su nivel prudente de 45% del PIB, limitando el espacio de gasto público actual y futuro.**
- **El país enfrenta una situación de estrés fiscal prolongada, que nos lleva a un punto de inflexión**, no sólo porque en 15 de los últimos 17 años ha registrado déficits estructurales, sino también, porque se observan dificultades para implementar medidas de ajuste del gasto público, o bien, de aumento de los ingresos estructurales, que permitan equilibrar las cuentas fiscales conforme a las metas de Balance Estructural (BE) autoimpuestas por el Ministerio de Hacienda.
- **De persistir el desequilibrio fiscal en las magnitudes de años recientes, se superará el nivel prudente de deuda en el corto plazo y el país podría enfrentar condiciones de financiamiento menos favorables**, reduciendo aún más el espacio disponible para gastos prioritarios. La situación de estrés fiscal prolongada se refleja tanto en el acercamiento de la deuda a su nivel prudente, en las holguras negativas para el mediano plazo y en el hecho de que el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) se encuentre en un nivel muy inferior al que nos permitió enfrentar crisis en el pasado.

### Evolución balance efectivo, estructural y ajustes cíclicos

(% del PIB, 2001 - 2025)



Fuente: elaboración propia según información de la Dipres.

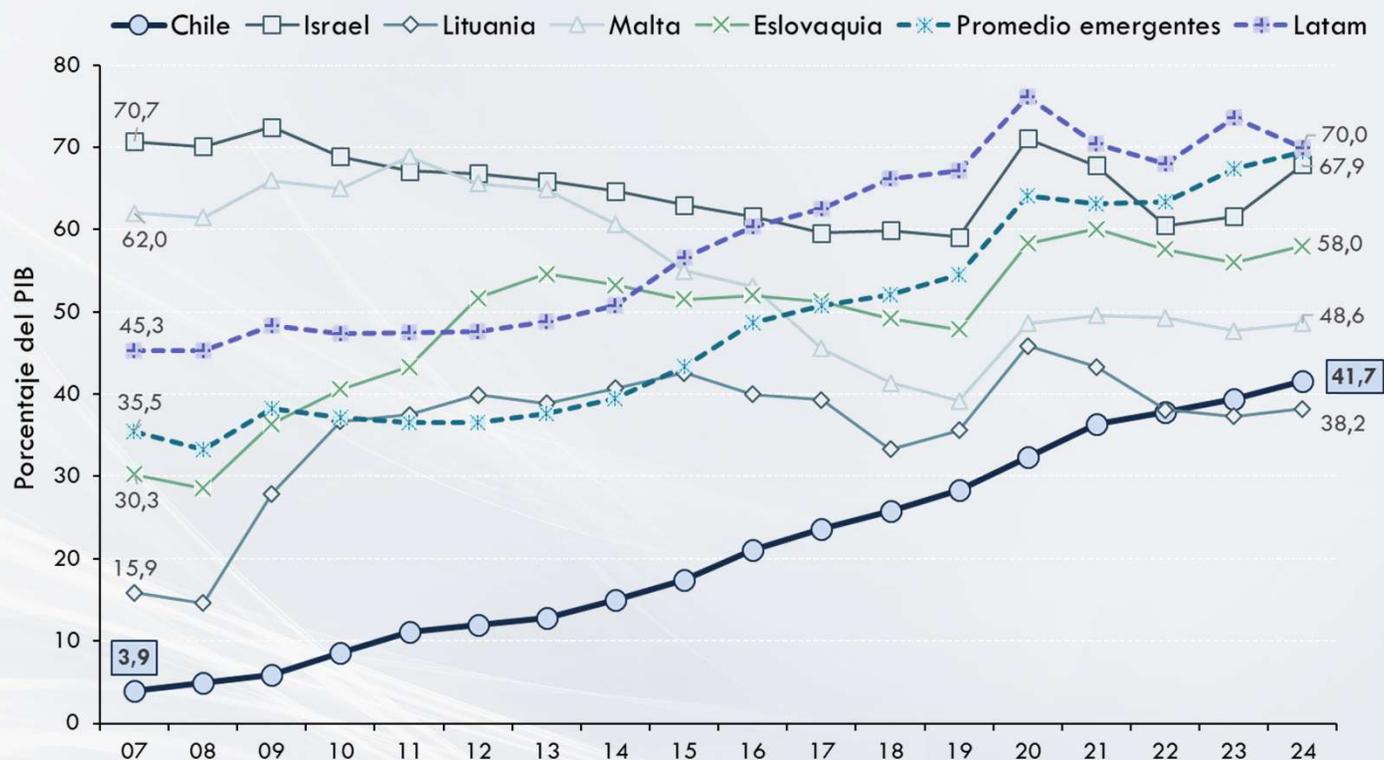
# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Deuda con trayectoria ascendente

- Aunque Chile mantiene un nivel de deuda pública menor que el de otras economías emergentes, su trayectoria ascendente por varios años refleja un desequilibrio fiscal persistente que debiese ser revertido, dado el escaso margen remanente para alcanzar el nivel prudente de 45% del PIB de deuda bruta. Si bien el país conserva una posición relativamente robusta en términos de nivel de deuda y un riesgo país bajo en comparación con otras economías emergentes, la tendencia creciente de su deuda pública es superior a la observada en países con calificación crediticia similar, lo que refleja que el país ha estado por varios años utilizando los márgenes que tenía disponibles, pero que ellos ahora son escasos.
- A su vez, los constantes desequilibrios en el BE, con gastos persistentemente por sobre los ingresos fiscales estructurales, evidencian que **no se ha estado cumpliendo uno de los principios básicos de responsabilidad fiscal, que es financiar gastos permanentes con ingresos permanentes**. A ello, se suman importantes necesidades de financiamiento bajo la línea (por ejemplo, en educación y vivienda) las que tampoco han alcanzado a ser financiadas sólo por ingresos fiscales y también han contribuido a explicar el aumento sostenido que ha tenido la deuda pública. En esta materia, todavía no existe una adecuada transparencia, de manera tal que se pueda realizar un mejor monitoreo, rendición de cuentas y control.

### Evolución deuda bruta de países comparables a Chile

(% del PIB, 2007 - 2024)



Fuente: elaboración propia del CFA en base a información de la Dipres y del FMI.

Nota: se consideran países comparables aquellos con calificación crediticia similar a la de Chile (A2) según Moody's en 2024: Israel (A2), Malta (A2), Eslovaquia (A3) y Lituania (A3).

# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Deuda con trayectoria ascendente

- El Consejo observa, además, que **las proyecciones de gastos fiscales a mediano plazo requieren de mayor explicación por parte del Ejecutivo**, en particular, respecto a la marcada reducción estimada de la inversión pública hacia 2029. Asimismo, se observan importantes variaciones en los otorgamientos de préstamos bajo la línea, sin que exista información detallada al respecto.
- Por otro lado, **resulta relevante comprender los criterios utilizados para clasificar las distintas transacciones de activos financieros (bajo la línea) y gastos (sobre la línea)**, ya que una clasificación poco rigurosa puede afectar la capacidad del indicador de BE para reflejar adecuadamente la situación de las finanzas públicas. Asimismo, persisten dudas sobre la contabilidad fiscal, ante la ausencia de reglas claras y la posible existencia de inconsistencias en el registro de ingresos y gastos. A este respecto, cabe notar que la Dipres ha anunciado al CFA que publicará un informe sobre la materia durante el primer semestre de este año.

# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Deuda con trayectoria ascendente

- La trayectoria de déficits en el pasado, junto a otros requerimientos de capital que actualmente se ubican por sobre el promedio histórico (2,0% del PIB en 2024 versus 1,2% del PIB promedio en 2010-2023), ha provocado un **aumento sostenido de la deuda bruta y neta de 37,7 y 44,7 puntos porcentuales (pp) del PIB, respectivamente, en el período 2008-2024**, tendencia que no puede continuar para no superar el nivel prudente.
- **No actuar con urgencia ante la situación descrita de estrés fiscal podría volverla insostenible en poco tiempo.** En efecto, si se mantuviese una trayectoria de déficit estructural en torno al 2,0% del PIB, como el que proyecta la Dipres para 2025 en caso de que no se implementen las medidas correctivas legislativas -cifra similar al déficit promedio de déficit estructural de los últimos 17 años-, llevaría a que la deuda pública supere su nivel prudente tan pronto como en 2027.

# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Incumplimiento de la meta de BE en 2024 y ajuste en 2025

- **El incumplimiento de la meta estructural de 2024** refleja una falta de ajuste oportuno del gasto y de corrección de las proyecciones de ingresos fiscales, que también incidió en la Ley de Presupuestos de 2025, lo que ha implicado que en el presente año se requieran recortes de gasto significativos para cumplir con la meta de BE, con la dificultad adicional de tener que realizarlos sobre un gasto ya aprobado.
- **En 2024 se observó un desvío significativo del BE, registrándose un déficit de -3,3% del PIB frente a la meta de -1,9%. El Consejo reitera que esta desviación fue extraordinaria en magnitud para un año sin crisis**, superando los promedios históricos de desvío en años comparables. Asimismo, el CFA reitera que esta situación es preocupante, ya que dificulta la convergencia fiscal y envía una señal desfavorable sobre el compromiso y/o capacidad del gobierno para cumplir con sus metas fiscales.
- Aunque el gobierno implementó una reducción de US\$800 millones en el año 2024, que el CFA valoró, **esta no alcanzó a revertir el desbalance**, habiéndose requerido un ajuste adicional de aproximadamente US\$4.600 millones.

# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Incumplimiento de la meta de BE en 2024 y ajuste en 2025

- **Acerca del año 2025 es importante destacar que, pese a las advertencias del CFA sobre riesgos a la baja en las estimaciones de ingresos, estas no fueron corregidas oportunamente durante la tramitación de la Ley de Presupuestos de 2025.** No haber considerado a tiempo estas advertencias constituye parte del problema que se enfrenta actualmente, dado que se cuenta con un gasto aprobado que debería ser ajustado en una magnitud relevante (0,97% del PIB, equivalente a US\$3.310 millones) para cumplir la meta vigente de BE de -1,1% del PIB.
- **Haber contado con mejores proyecciones de ingresos fiscales durante la tramitación presupuestaria habría facilitado el manejo fiscal actual,** al evitar la necesidad de realizar grandes ajustes de gasto para alcanzar las metas establecidas.
- En este sentido, **aprobar un presupuesto con proyecciones poco realistas lleva a que se comprometa gasto público sin que se cuente con los recursos para financiarlo y dificulta su reversión una vez aprobada.** Al respecto, el Consejo valora que se haya realizado la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) (el CFA hace notar que no ha analizado en profundidad este informe) para mejorar las proyecciones de ingresos y que la Dipres ya esté implementando parte de sus propuestas, pero insta a profundizar este camino.

# I. Análisis de la situación fiscal actual

## Estrés fiscal

- **Reflejo de que el estrés fiscal se ha vuelto permanente y se proyecta que continúe, es que para 2025 y 2026 se avizora un nuevo incumplimiento de las metas de Balance Estructural.** Para 2025, la autoridad fiscal ha reconocido que no cumplirá la meta vigente de -1,1% del PIB, y si bien ha presentado un plan para cumplir con una meta más deficitaria, de -1,6% del PIB, sus proyecciones implican un déficit estructural mayor, de 2,0% del PIB.
- A la vez, **para 2026, el Ministerio de Hacienda también plantea ajustar nuevamente la meta estructural, a -1,1% del PIB,** pero sus proyecciones muestran que los gastos comprometidos, sin acciones correctivas adicionales, llevarían a un déficit estructural de 1,7% del PIB, cifra similar al ritmo de deterioro promedio de las cuentas fiscales observado en los últimos 17 años.
- Así, las proyecciones actuales de la Dipres muestran que, **incluso con el cambio de decreto de política fiscal propuesto por el Ministerio de Hacienda, se incumpliría la meta de BE en dicho año.**

**II.**

## **Acciones correctivas**

## II. Acciones correctivas

### Ajuste administrativo insuficiente e incertidumbre de medidas legislativas

- **El Consejo valora las acciones correctivas para la convergencia fiscal anunciadas por el Ministerio de Hacienda ante el incumplimiento de la meta fiscal en 2024, y que ellas incluyan medidas administrativas y legislativas, pero advierte que las acciones administrativas por sí solas son insuficientes para cumplir con las metas fiscales, por lo que se requiere un mayor esfuerzo de eficiencia, incluso para el gasto público que la Dipres define como comprometido por ley.**
- **En relación con las acciones correctivas anunciadas por el Ministerio de Hacienda para incrementar los ingresos y reducir el gasto público en el período 2025-2029, el Consejo hace notar que ellas están diseñadas para cumplir con las nuevas metas de BE propuestas por el Ejecutivo -más deficitarias para 2025 y 2026 que las del Decreto vigente-, por lo que no existe una mitigación completa.**

## II. Acciones correctivas

### Ajuste administrativo insuficiente e incertidumbre de medidas legislativas

- Este plan fiscal puede entenderse en tres componentes:
  - Las acciones administrativas que son de ejecución directa del Ejecutivo**, que explican una parte menor del ajuste para 2025, y que se suman al recorte de gasto ya suscrito en el Acuerdo Marco entre el Ejecutivo y parlamentarios para viabilizar la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025
  - Las acciones legislativas, que requieren no solo colaboración, sino también conducción por parte del Ejecutivo para su tramitación y aprobación en el Congreso**, y cuya implementación efectiva depende de su aprobación oportuna dentro del actual período de gobierno
  - Un componente del ajuste que se traslada explícitamente a la administración siguiente**, mediante la extensión de la convergencia fiscal con el cambio de metas de BE, tanto con medidas administrativas como legislativas, lo que implica una reducción del esfuerzo exigido para la administración actual

## II. Acciones correctivas

### Ajuste administrativo insuficiente e incertidumbre de medidas legislativas

- En particular, el Consejo considera que el ajuste de gasto administrativo adicional para 2025 de 0,13% del PIB (equivalente a US\$433 millones) resulta insuficiente frente a los desafíos que enfrentan las cuentas fiscales, siendo necesario aplicar recortes de mayor magnitud, cuidando que no afecten la provisión de beneficios sociales prioritarios ni que se centren en la inversión pública, lo cual no implica que no puedan lograrse ganancias de eficiencia en esos ámbitos.
- Por otra parte, a juicio del Consejo, las estimaciones asociadas a las medidas legislativas para 2025 presentan un alto grado de incertidumbre, dado que éstas podrían no ser aprobadas, aprobarse en un plazo posterior a este año o bien podrían sufrir modificaciones en su tramitación legislativa que cambien su efecto fiscal, lo que se ve agravado por la ausencia de un cronograma explícito por parte del Ejecutivo que permita monitorear el avance de cada iniciativa, evaluar su viabilidad política y estimar con mayor precisión su impacto temporal.
- En este sentido, el Consejo advierte con especial preocupación que el IFP1T25 presente una meta de BE condicional de -1,6% del PIB para 2025, sujeta a la aprobación de las medidas legislativas propuestas, mientras que, al mismo tiempo, proyecta un déficit estructural de 2,0% del PIB si dichas medidas no se materializan. Esta forma de presentación pone en duda el control del Ejecutivo para el cumplimiento de la meta fiscal, introduce incertidumbre respecto del compromiso fiscal efectivo y complica la rendición de cuentas ante eventuales desvíos.

## Descomposición de plan fiscal de 2025

(% del PIB)

<b>Plan fiscal 2025</b>	<b>% del PIB</b>
<b>Acciones correctivas</b>	<b>0,42</b>
Medidas administrativas	0,17
Aumento de ingresos	0,04
Reducción de gastos	0,13
Medidas legislativas	0,25
Aumento de ingresos	0,20
Reducción de gastos	0,06
<b>Cambio de meta de BE</b>	<b>0,55</b>
<b>Ajuste total para cumplir meta vigente</b>	<b>0,97</b>

Fuente: elaboración propia del CFA en base a informe "Cumplimiento ley de responsabilidad fiscal: Acciones correctivas para la convergencia fiscal" de la Dipres.

Nota: las cifras como porcentaje del PIB se presentan utilizando las proyecciones del PIB nominal del IFP1T25. Los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

## Acciones correctivas comprometidas para el mediano plazo

(Millones de US\$, % del PIB, 2026-2029)

Medidas correctivas	2026		2027		2028		2029	
	MMUS\$	% del PIB						
<b>Efecto ingresos</b>	<b>643</b>	<b>0,18</b>	<b>657</b>	<b>0,17</b>	<b>592</b>	<b>0,14</b>	<b>611</b>	<b>0,14</b>
<b>Medida administrativa</b>	<b>83</b>	<b>0,02</b>	<b>22</b>	<b>0,01</b>	<b>23</b>	<b>0,01</b>	<b>24</b>	<b>0,01</b>
Ajuste de Tarifas en Diferentes Servicios Operacionales	83	0,02	22	0,01	23	0,01	24	0,01
<b>Medida legislativa</b>	<b>559</b>	<b>0,15</b>	<b>635</b>	<b>0,16</b>	<b>569</b>	<b>0,14</b>	<b>587</b>	<b>0,14</b>
Reforma paramétrica al SIL	381	0,10	407	0,10	344	0,08	317	0,07
Recuperación Saldos SEP	57	0,02	59	0,02	62	0,01	64	0,01
Financiamiento Universitario	52	0,01	68	0,02	55	0,01	105	0,02
Subsidio a la tasa de interés	52	0,01	82	0,02	35	0,01	-	0,00
Juegos en Línea	18	0,00	18	0,00	74	0,02	102	0,02
<b>Efecto gastos</b>	<b>-384</b>	<b>-0,10</b>	<b>-690</b>	<b>-0,18</b>	<b>-643</b>	<b>-0,16</b>	<b>-714</b>	<b>-0,17</b>
<b>Medida administrativa</b>	<b>-83</b>	<b>-0,02</b>	<b>-144</b>	<b>-0,04</b>	<b>-208</b>	<b>-0,05</b>	<b>-276</b>	<b>-0,06</b>
Ajustes reemplazos y suplencias	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Revisiones de gasto	-83	-0,02	-144	-0,04	-208	-0,05	-276	-0,06
<b>Medida legislativa</b>	<b>-301</b>	<b>-0,08</b>	<b>-545</b>	<b>-0,14</b>	<b>-434</b>	<b>-0,11</b>	<b>-438</b>	<b>-0,10</b>
Subsidio Eléctrico	-81	-0,02	-90	-0,02	-	0,00	-	0,00
Suspender Bonos Objetados Técnicamente	-11	0,00	-12	0,00	-13	0,00	-13	0,00
Límite a reposición de vacantes por Incentivo al Retiro (3x1)	-209	-0,06	-444	-0,11	-422	-0,10	-425	-0,10
<b>Efecto balance</b>	<b>1.027</b>	<b>0,28</b>	<b>1.347</b>	<b>0,34</b>	<b>1.234</b>	<b>0,30</b>	<b>1.325</b>	<b>0,31</b>

Fuente: elaboración propia del CFA en base a informe "Cumplimiento ley de responsabilidad fiscal: Acciones correctivas para la convergencia fiscal" de la Dipres.

Nota: las cifras en dólares y como porcentaje del PIB se presentan utilizando las proyecciones del dólar y PIB nominal del IFP1T25. Los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

## Balance del Gobierno Central total 2025

(% del PIB)

<b>Balances fiscales</b>	<b>IFP3T24</b>	<b>IFP4T24</b>	<b>IFP1T25</b>	<b>IFP1T25 + acciones correctivas*</b>
Ingresos efectivos	24,3	24,3	22,7	22,9
Ingresos estructurales	24,1	24,1	22,4	22,7
Gasto comprometido	25,3	25,3	24,4	24,3
<b>Balance efectivo</b>	<b>-1,0</b>	<b>-1,0</b>	<b>-1,7</b>	<b>-1,4</b>
<b>Balance Estructural</b>	<b>-1,1</b>	<b>-1,1</b>	<b>-2,0</b>	<b>-1,6</b>

Fuente: elaboración propia del CFA en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(\*): acciones correctivas propuestas por el Ministerio de Hacienda para hacer frente al incumplimiento de meta de BE en 2024.

Nota: los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

## II. Acciones correctivas

### Holguras fiscales en el mediano plazo

- Aunque la Dipres proyecta la reducción del déficit estructural hasta llegar a un balance equilibrado de 0% en 2029 y la estabilización de la deuda bruta bajo 45% del PIB, **las nuevas metas de BE más deficitarias para 2025 y 2026 y las holguras negativas que existirían sin aplicar medidas correctivas, revelan que ello requiere un esfuerzo fiscal sustantivo.**
- **Para el mediano plazo las holguras fiscales sin medidas correctivas y nuevas metas de BE son negativas para el período 2026-2029,** debido a que en promedio los gastos ya comprometidos superan el nivel de gasto compatible con las metas de BE en un 0,3% del PIB al año (US\$1.129 millones anuales).
- **Las holguras fiscales serían incluso más negativas con las metas de BE vigentes, siendo en promedio 0,5% del PIB al año en el mismo periodo (equivalente a US\$1.927 millones anuales).**

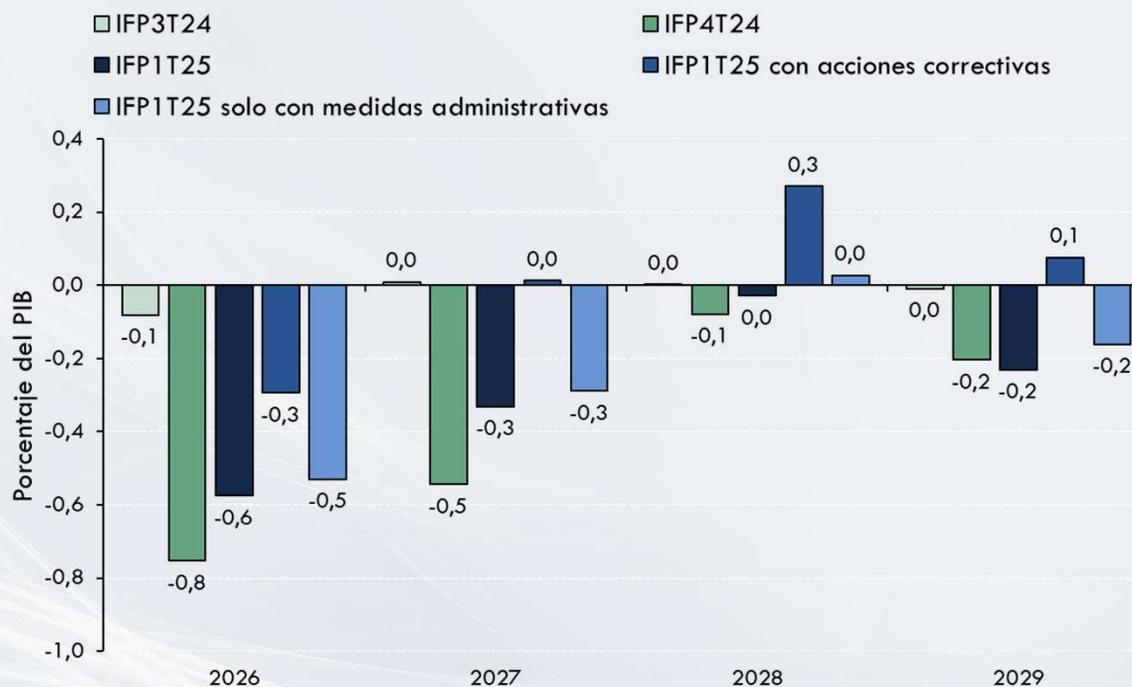
## II. Acciones correctivas

### Holguras fiscales en el mediano plazo

- **Esto demuestra que cumplir las metas fiscales requerirá de un esfuerzo sustantivo durante la próxima administración.**
- En particular, en ausencia de nuevos ingresos, **el crecimiento real del gasto compatible con la nueva meta de BE para 2026 sería de solo 0,7%**, mientras que el promedio para el período 2026-2029 sería de 1,5% real anual, cifras muy inferiores al promedio de crecimiento del gasto de los últimos 15 años (4,9% real promedio entre 2010 y 2024).
- Esto refuerza la necesidad de un acuerdo amplio por la sostenibilidad fiscal.

### Proyección de holguras fiscales de mediano plazo

(% del PIB, 2026-2029)



Fuente: elaboración propia del CFA en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Nota: valores negativos en las holguras indican que los gastos comprometidos para el año superan el nivel de gasto compatible con la meta de Balance Estructural establecida para ese período. Cifras redondeadas a un dígito.

## Balance Estructural, balance efectivo y metas BE

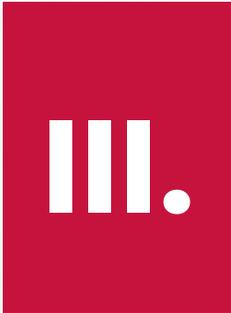
(% del PIB)

<b>Balances fiscales</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
<b>Metas de Balance Estructural</b>				
<b>Metas vigentes</b>	-0,50	-0,50	-0,50	0,00
<b>Metas propuestas por Ministerio de Hacienda</b>	-1,10	-0,75	-0,50	0,00
<b>Proyecciones IFP 1T25</b>				
<b>BE sin acciones correctivas</b>	<b>-1,7</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,2</b>
Balance efectivo sin acciones correctivas	-1,5	-1,0	-0,6	-0,4
<b>BE con acciones correctivas*</b>	<b>-1,4</b>	<b>-0,7</b>	<b>-0,2</b>	<b>0,1</b>
Balance efectivo con acciones correctivas	-1,2	-0,7	-0,3	-0,1

Fuente: elaboración propia del CFA en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(\*): acciones correctivas propuestas por el Ministerio de Hacienda para hacer frente al incumplimiento de meta de BE en 2024.

Nota: los totales pueden diferir por redondeo de decimales.



III.

# Riesgos fiscales

## III. Riesgos fiscales

- Adicionalmente, **el país enfrenta una serie de riesgos que pueden materializarse en el corto y mediano plazo**, los que pueden dificultar aún más cumplir con las metas fiscales, por lo que requieren ser monitoreados y gestionados por la autoridad fiscal.
- Entre ellos, el CFA destaca:
  - i. Que se repitan los **incumplimientos de las metas de BE** como el ocurrido en 2024;
  - ii. Que **no se concreten las medidas de mitigación** planteadas por el Ministerio de Hacienda, en especial las legislativas;
  - iii. Que se **profundice la guerra comercial**, cuyos efectos inciertos a la fecha no han sido incorporados en el escenario de la Dipres;
  - iv. En línea con lo anterior, **existe el riesgo derivado de estar menos preparados fiscalmente** que en crisis anteriores ante un posible shock externo, ya que actualmente Chile cuenta con un menor nivel de activos del Tesoro Público y un mayor nivel de deuda;

### III. Riesgos fiscales

- v. **La evolución del tipo de cambio nominal puede tener un impacto significativo en el desempeño fiscal** ya que afecta la composición, el tamaño y el costo de la deuda pública (el peso relativo de la deuda en moneda extranjera sobre el stock total ha aumentado de 15,9% en 2014 a 36,2% en 2024);
- vi. Sumado a lo anterior, los intereses de la deuda pasaron de 0,7% del PIB (2,8% del gasto total) en 2015 a 1,2% del PIB (4,9% del gasto total) en 2024, por lo que **el CFA recuerda que el creciente peso de los intereses de la deuda en el gasto público restringe el espacio disponible para prioridades presupuestarias;**
- vii. **La situación de estrés fiscal incrementa el riesgo de que los vencimientos de deuda se renegocien en condiciones menos favorables,** como mayores tasas de interés, existiendo una alta proporción de vencimientos en el período (entre 2025 y 2035 se concentra aproximadamente un 65% del vencimiento del stock total de deuda del Gobierno Central, y solo entre 2025 y 2030 se concentra el 38%).

**IV.**

# **Propuesta de cambio de decreto de política fiscal**

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

### Marco legal

- **El cambio de las metas fiscales en esta ocasión se da por primera vez dentro del nuevo marco de la ley sobre responsabilidad fiscal, la cual aumentó las exigencias y la rendición de cuentas sobre la materia.** En particular, por primera vez se invoca lo que la ley señala como “otras causales extraordinarias” para modificar el decreto de política fiscal, lo que deja en evidencia desafíos en esta materia, ya que ellas no se encuentran definidas en la normativa.
- A diferencia de la normativa anterior, que permitía modificar los decretos de política fiscal sin mayores restricciones, **el nuevo marco institucional (Ley N°21.683 de agosto de 2024) exige que dichos cambios cuenten con una justificación formal, la emisión de una opinión por parte del CFA y la comparecencia del Ministerio de Hacienda ante las H. comisiones de Hacienda del Congreso Nacional.**
- Esta actualización de la norma, en opinión del Consejo, contribuye a reducir la discrecionalidad del Ejecutivo respecto a la regla fiscal, exigiendo condiciones formales para modificar elementos centrales de la política fiscal, como las metas de BE o el nivel prudente de deuda.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

### Marco legal

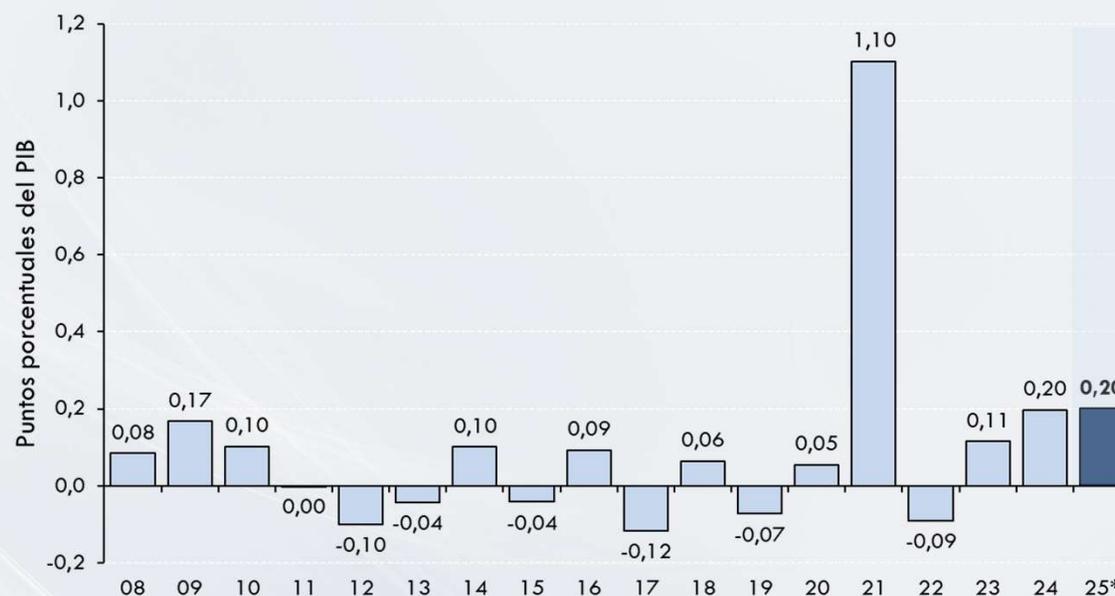
- Sin embargo, **la ley no establece criterios específicos para la aplicación de las “otras causales extraordinarias”**, a diferencia de lo que ocurre con las cláusulas de escape, que sí cuentan con requisitos definidos: que se trate de eventos extraordinarios, ajenos al accionar del gobierno y con efectos severos sobre la economía o las finanzas públicas.
- Esta omisión, que **fue advertida por el Consejo durante la tramitación legislativa**, también se refleja en la historia de la ley, donde no se explicita una definición, dando lugar a interpretaciones amplias de las excepciones permitidas.
- Dentro del marco legal vigente para modificar las metas fiscales, en cuanto a las razones específicas planteadas por el Ministerio de Hacienda como “causales extraordinarias” para hacer menos exigentes las metas de BE, **el Consejo considera que solo algunas de ellas se alinean con el carácter excepcional que hoy exige el marco de responsabilidad fiscal, sin desmedro de lo cual recomienda pausar la modificación del decreto en el actual contexto de incertidumbre.**
- A continuación, se presentan **los principales puntos analizados por el Consejo acerca de las justificaciones esgrimidas por el Ministerio de Hacienda y la Dipres para modificar el decreto que sienta las bases de política fiscal:**

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

1. *Impacto de la actualización del escenario macroeconómico, lleva a un empeoramiento en la posición estructural, sin una mejora en la posición efectiva:*
  - **A juicio del CFA, el deterioro de los ingresos estructurales refleja errores de proyección y cambios de los datos macrofiscales dentro del marco regular de cálculo del BE.** La mayor parte del deterioro en 2024 y 2025 se debe a errores de proyección, a correcciones en las proyecciones de ingresos de acuerdo con las recomendaciones de la asistencia técnica del FMI y, en una menor medida, a factores metodológicos dentro del marco regular de actualización del cálculo del BE.
  - **En cuanto a los factores metodológicos, si bien la actualización de las Cuentas Nacionales (CCNN) explica una parte importante de la caída de los ingresos estructurales, el Consejo hace notar que estos también se vieron afectados por el cambio de la tasa RIOMA efectiva y de largo plazo.** A juicio del CFA, aunque relevantes, este tipo de materias no debieran invocarse como razones para el cambio de metas, sino que debieran resolverse sus efectos no deseados mediante una revisión metodológica propiamente tal. Cabe mencionar que, contrario a lo que la redacción de la Dipres sugiere en el IFP más reciente, el impulso fiscal negativo necesario entre la meta de BE vigente para 2025 y el cierre del BE de 2024 se debe principalmente al déficit estructural elevado de 2024 y solo en menor medida a la actualización del escenario macroeconómico, que, de forma neta, solo empeoró en 0,1 pp del PIB el BE de 2024 posterior a la publicación de las CCNN.

### Variaciones en ajuste cíclico por cambio en CCNN entre IFPs\*

(% del PIB, puntos porcentuales del PIB, 2008 - 2025\*\*)



Fuente: elaboración propia según información de la Dipres.

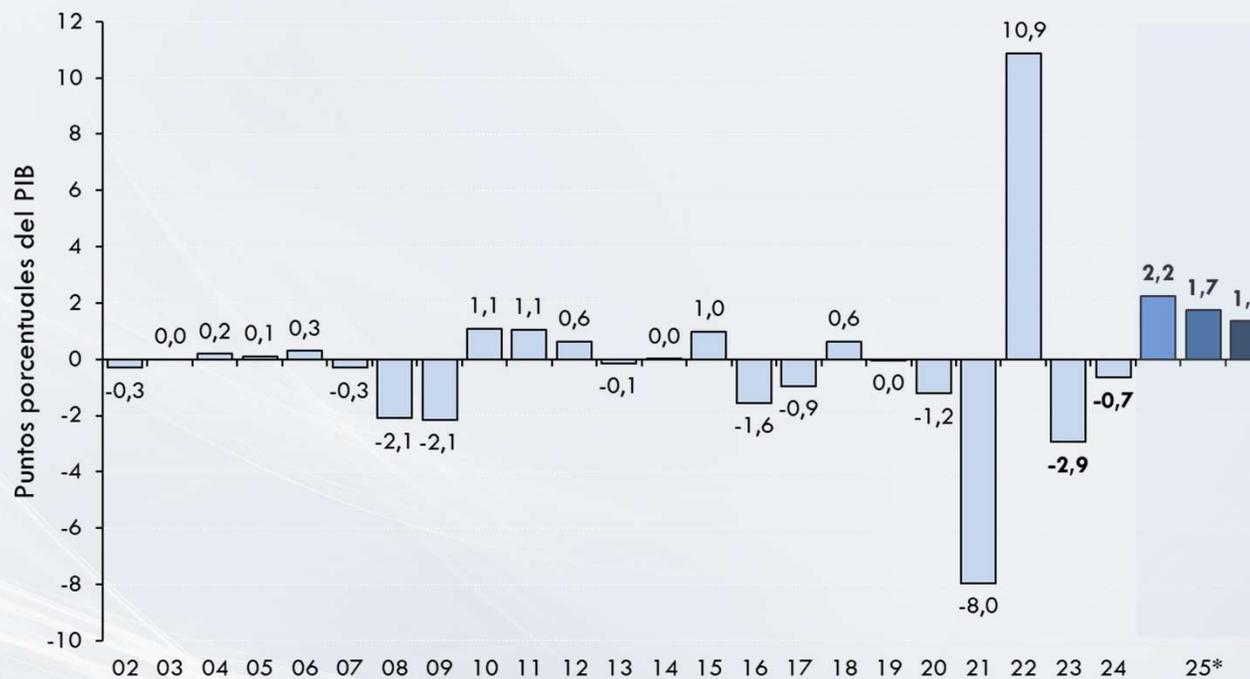
(\*): Para los años 2020 a 2024 se utiliza el cambio entre el IFP1T[t+1] y el IFP4T[t] donde t es el año para el que se calcula el ajuste cíclico. Para los años anteriores se utiliza la información más cercana o "equivalente" a los IFP del primer trimestre (publicado en torno a abril o mayo) y del cuarto trimestre (publicado en torno a enero o febrero), utilizando las cifras de cuentas nacionales conocidas a febrero del año [t+1] para este último caso. Por su parte, los ingresos efectivos utilizados para ambos casos son los mismos (los presentados en el IFP1T[t+1]).(\*\*): Para el año (\*\*): 2025 se ocupa el IFP1T25 y el IFP4T24, por lo que ambas estimaciones del BE son realizadas con ingresos y PIB estimados antes del término del año.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

1. *Impacto de la actualización del escenario macroeconómico, lleva a un empeoramiento en la posición estructural, sin una mejora en la posición efectiva:*
  - Si bien el ajuste cíclico observado en 2024 redujo en 0,4% del PIB los ingresos estructurales respecto a lo proyectado en el IFP del tercer trimestre de 2023 (IFP3T23) utilizado como base para la Ley de Presupuestos de dicho año, **a juicio del CFA ello no resulta extraordinario considerando que en 13 de los últimos 17 años la variación de los ingresos cíclicos fue mayor, y en 7 de ellos el alza fue superior que en 2024.**
  - El esfuerzo fiscal (calculado como la mejora anual del BE) estimado para cumplir la meta vigente de BE en 2025 es de 2,2 puntos del PIB, lo cual efectivamente es alto en perspectiva histórica (excluyendo el ajuste de 2022 en que se retiró gran parte de los gastos extraordinarios para enfrentar la pandemia). Sin embargo, **el CFA hace notar que ello responde precisamente al incumplimiento significativo de la meta de 2024 y a proyecciones de ingresos para la Ley de Presupuestos de 2025 que no parecían consistentes con las cifras observadas hacia fines de 2024, lo que permitió comprometer un mayor nivel de gasto para el presente año, pese a las advertencias del Consejo.**

### Esfuerzo fiscal (variación del BE entre años)

(Puntos porcentuales del PIB, 2001 - 2025)



Fuente: elaboración propia del CFA en base a información de la Dipres.

Nota: Un número positivo (negativo) señala una mejora (reducción) del BE entre un año y siguiente.

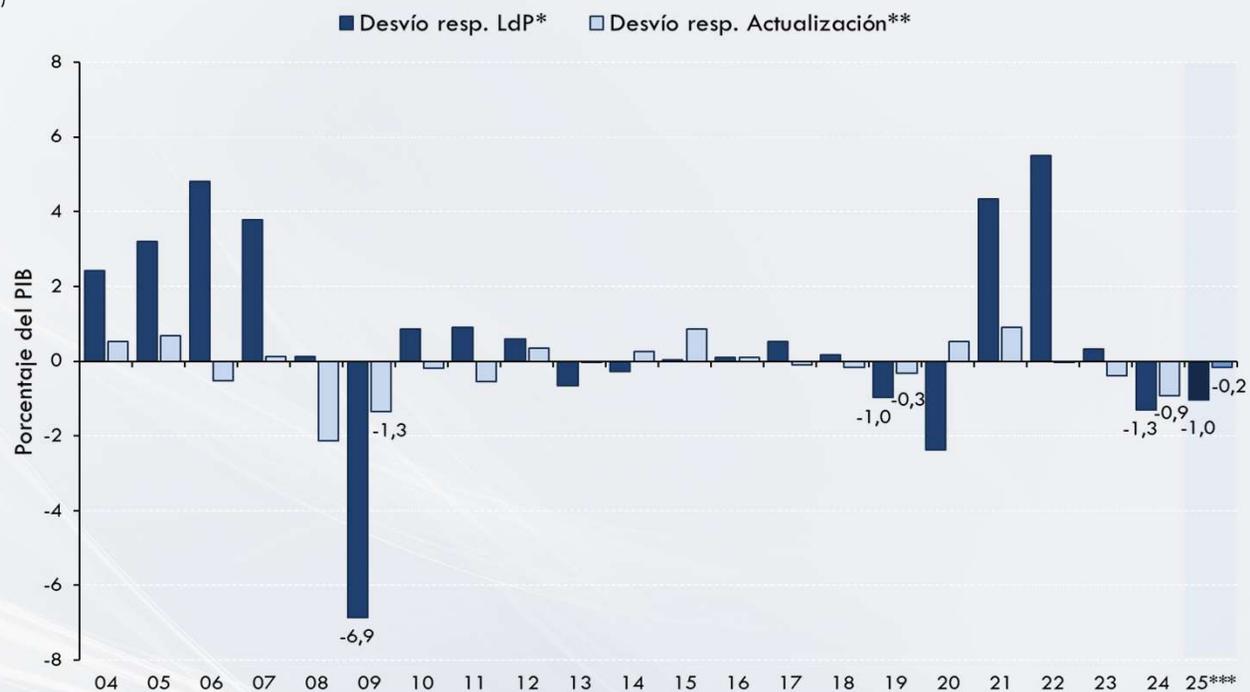
(\*): esfuerzo fiscal para 2025 considerando, en orden, la meta de BE actual, el cambio de meta de BE propuesta en el IFP1T25, y el Balance Estructural estimado para 2025 en el IFP1T25.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

2. *El impacto de la diferencia en la estimación de recaudación 2024 y el perfeccionamiento de la metodología sobre el horizonte de mediano plazo:*
  - La corrección de los errores de proyección y revisiones metodológicas en las proyecciones de los ingresos fiscales, si bien son deseables, **a juicio del CFA en general no debieran constituir fundamentos extraordinarios que justifiquen una alteración de los compromisos previamente asumidos**, no sólo en el decreto de política fiscal, sino también en el acuerdo marco entre el Ejecutivo y un grupo de parlamentarios durante la tramitación de Ley de Presupuestos de 202524, que quedó plasmado en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 2025.
  - Adicionalmente, **el Consejo también advierte que lo planteado por el Ministerio de Hacienda para justificar la modificación del decreto rompe con el principio de simetría de la regla fiscal, lo que afecta su legitimidad y consistencia**. La regla está diseñada para operar de manera equilibrada en el largo plazo ante escenarios favorables y desfavorables, pero en la práctica, se ha tendido a flexibilizar las metas fiscales ante condiciones adversas, sin haberlas endurecido cuando las condiciones fueron significativamente más favorables.

## Errores de proyección de ingresos efectivos 2004-2025

(% del PIB)



Fuente: elaboración propia del CFA en base a informes de finanzas públicas, informes de ejecución presupuestaria y anuario de estadísticas de las finanzas públicas de la Dipres.

(\*): desviación del cierre fiscal (sin Bono Electrónico de Fonasa) respecto a la Ley de Presupuestos (LdP), de acuerdo con la elaboración de las proyecciones del IFP del tercer trimestre del año anterior.

(\*\*): desviación del cierre fiscal (sin Bono Electrónico de Fonasa) respecto a la actualización de las proyecciones del IFP del tercer trimestre del año en curso.

(\*\*\*): se utiliza la proyección del IFP1T25 y la actualización de las proyecciones las del IFP4T24.

Nota: cifras negativas deben interpretarse como sobreestimación de las proyecciones, mientras que cifras positivas como subestimaciones.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

- Además, el Consejo releva que el IFP1T25, si bien fue publicado el 23 de abril de 2025, tuvo como cierre estadístico informado por la Dipres el 27 de marzo, anterior al anuncio de la significativa alza de aranceles por parte de Estados Unidos el 2 de abril.
- Esto implica que las cifras macroeconómicas a partir de las que se estimaron los balances estructurales de 2025 y 2026 son muy similares a las del IFP4T24 y no incorporan los efectos de la guerra comercial.
- En opinión del Consejo, la guerra comercial genera una alta incertidumbre, que puede afectar las variables macroeconómicas y fiscales en diversas formas, razón por la cual considera prudente no realizar en esta oportunidad un cambio de decreto con metas fiscales menos exigentes.

## Evolución índice de incertidumbre de política económica global

(Índice de precios corrientes ajustado por PIB, enero 1997 = 100, 1997 - 2025)



Fuente: Baker, Scott R., Bloom, Nick and Davis, Stephen J., Global Economic Policy Uncertainty Index: Current Price Adjusted GDP [GEPUCURRENT], descargado de FRED, Federal Reserve Bank of St. Louis; <https://fred.stlouisfed.org/series/GEPUCURRENT>, 7 de mayo de 2025.

Nota: El Índice de incertidumbre de política económica global es un promedio ponderado por el PIB de los índices EPU nacionales de 20 países: Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Francia, Alemania, Grecia, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Rusia, Corea del Sur, España, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

- El Consejo subraya que, si en la práctica se ha vuelto difícil ejecutar reducciones significativas en el gasto público, ello debe motivar una reflexión más profunda sobre la **institucionalidad del Estado y su capacidad real para implementar ajustes fiscales cuando sean necesarios, identificando si existen barreras políticas, legales o administrativas.**
- **En el pasado fue posible aplicar recortes de gasto relevantes;** por ejemplo, en lo más reciente, el gobierno anterior propuso un ajuste fiscal que el Congreso aprobó y esta administración ejecutó en 2022, retirando gran parte de las medidas extraordinarias adoptadas durante la pandemia, lo que permitió una significativa reducción del gasto público de 23,1% real anual, hecho que el Consejo valoró en su momento. Esto demuestra que, cuando existe voluntad política y coordinación institucional, es posible implementar planes de consolidación fiscal de magnitud.

## IV. Propuesta de cambio de decreto de política fiscal

- En este contexto, cabe notar que la Dipres presentó un análisis sobre la capacidad de ajuste del presupuesto del año en curso, concluyendo que “el 92% del presupuesto corresponde a materias comprometidas por ley, materias excluidas del acuerdo del ajuste presupuestario, y materias que están directamente relacionadas con la administración del orden público y la justicia o la inversión pública”. **Si bien el Consejo valora este análisis inicial, considera indispensable avanzar hacia uno más profundo sobre la composición del gasto público y su grado de rigidez.**
- A la vez, **cabe tener presente que el alto porcentaje del presupuesto que pareciera ser rígido a raíz de leyes aprobadas en el pasado, no impide que se realicen esfuerzos de eficiencia, por ejemplo, ajustando su gasto administrativo.**
- Con todo, el CFA subraya la importancia de ir avanzando en un plan que permita ajustar dichos gastos rígidos con los cambios legislativos que ello requiera. Avanzar en esta tarea es clave, pues **la necesidad de consolidación fiscal requiere superar las barreras de restricciones legales, administrativas o políticas para reducir el gasto, si se busca que las reglas fiscales sean efectivamente cumplibles y creíbles.** La recientemente creada “Comisión Asesora para Reformas Estructurales al Gasto Público” es un aporte en esta dirección.

**V.**

# **Análisis de sostenibilidad fiscal**

## V. Análisis de sostenibilidad fiscal

### Sostenibilidad de las finanzas públicas

- De acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la ley N°21.148, una de las funciones del CFA es “evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones”.
- La sostenibilidad fiscal se define como una situación en la que la razón deuda pública a PIB de un país es estable, disminuye o es lo suficientemente baja, de forma tal que ésta se puede solventar sin la necesidad de renegociaciones ni que exista incumplimiento de pagos.
- Para evaluar la sostenibilidad de las cuentas del Gobierno Central, el CFA realiza **una proyección de la deuda pública para el mediano y largo plazo** para ver si continuará su tendencia al alza y analizar los factores económicos y fiscales que podrían afectar su trayectoria. Para este informe se construyó **un escenario base y dos escenarios alternativos**.

## V. Análisis de sostenibilidad fiscal

### Escenarios base y alternativos

- **Escenario base:** considera una senda de convergencia para el BE de acuerdo con las metas del Ministerio de Hacienda hasta 2026, considerando el cambio de decreto propuesto, el supuesto de convergencia del BE a 0% del PIB en 2029 del IFP1T25; las recientes proyecciones macroeconómicas del BCCh, la EEE y otras instituciones como la FED y el FMI; y proyecciones fiscales a partir de lo planteado por la Dipres en su escenario base de su último IFP.
- **Escenario alternativo:** se presenta el caso de un BE de -2,0% del PIB permanente, el cual representa el BE promedio de los últimos 17 años.

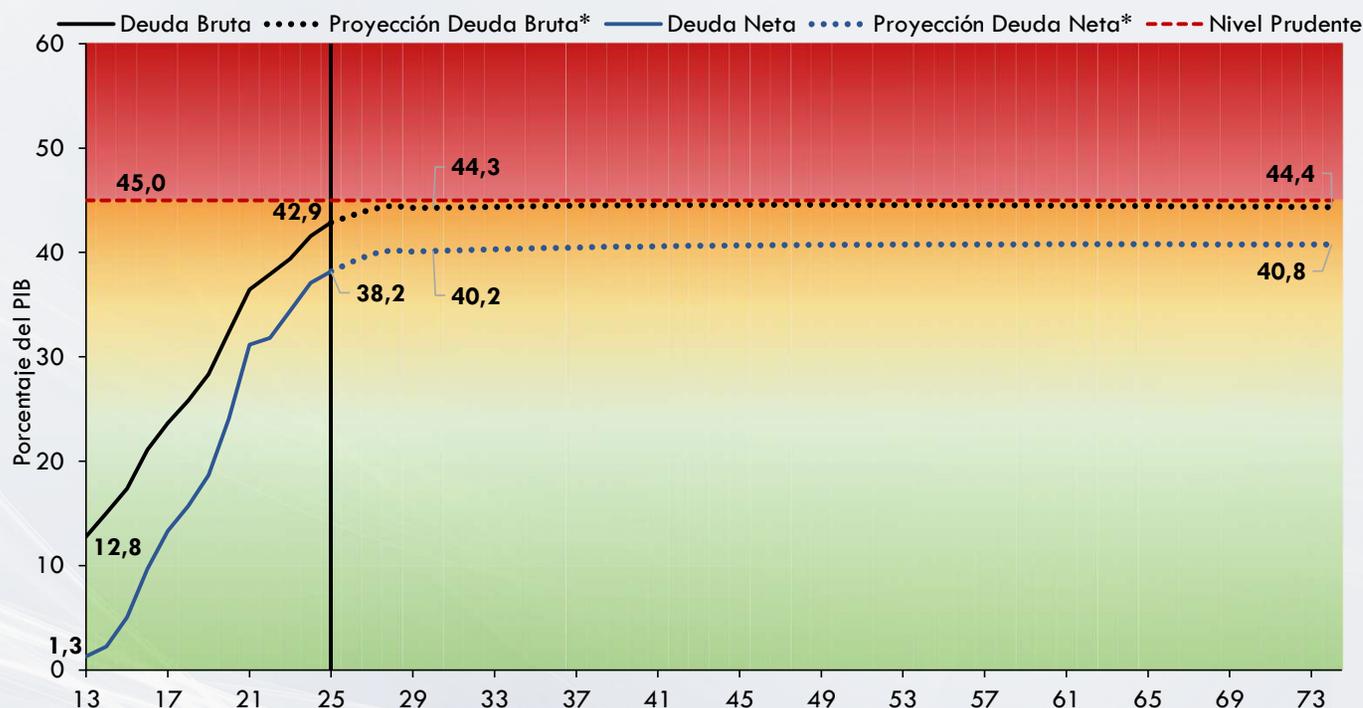
## V. Análisis de sostenibilidad fiscal

### Resultados del Escenario Base

- El balance efectivo del Gobierno Central seguiría siendo negativo en el próximo quinquenio, **pero convergería a un balance fiscal de 0% del PIB en 2030**, al igual que el BE.
- La **deuda bruta se ubicaría levemente por debajo del nivel prudente de 45% del PIB en el período 2024-2029**. Sin embargo, **ésta seguiría creciendo hasta 44,5% del PIB en 2028**, por sobre el 43,1% del PIB en 2027 estimado por la Dipres en su último IFP, acercándose al nivel prudente en el próximo quinquenio.
- En el largo plazo, **la deuda bruta fluctuaría en torno a 44,5% del PIB**, cercano al nivel prudente hasta el final del horizonte de proyección (2074).
- **La deuda neta también se incrementaría en el período 2024-2029**, alcanzando un 40,2% del PIB en 2028. Y en el largo plazo **alcanzaría 40,8% en 2074** si se alcanza la situación fiscal de equilibrio.
- **Los activos del Tesoro Público se reducirían desde 4,4% del PIB en 2025 a 3,5% del PIB**, incluyendo una caída del FEES, pues no se le realizarían aportes, al no haber balances superavitarios.

### Proyecciones de deuda bruta y neta, escenario base

(% del PIB, 2013 - 2074)



Fuente: elaboración propia según información de la Dipres y supuestos del escenario base del CFA.

(\*): proyección según supuesto del escenario base del CFA.

Nota: el fondo es verde bajo 25% del PIB, en torno al nivel de deuda bruta en que Chile sufrió una rebaja de nota crediticia entre 2017 y 2018. Luego, cambia gradualmente a amarillo hasta 35% del PIB, nivel en torno al que sufrió una nueva rebaja de nota crediticia en 2022 por Moody's, y a naranja hasta 45% del PIB. Al superar el nivel prudente de deuda el fondo cambia a rojo. La línea vertical señala el año de inicio de las proyecciones.

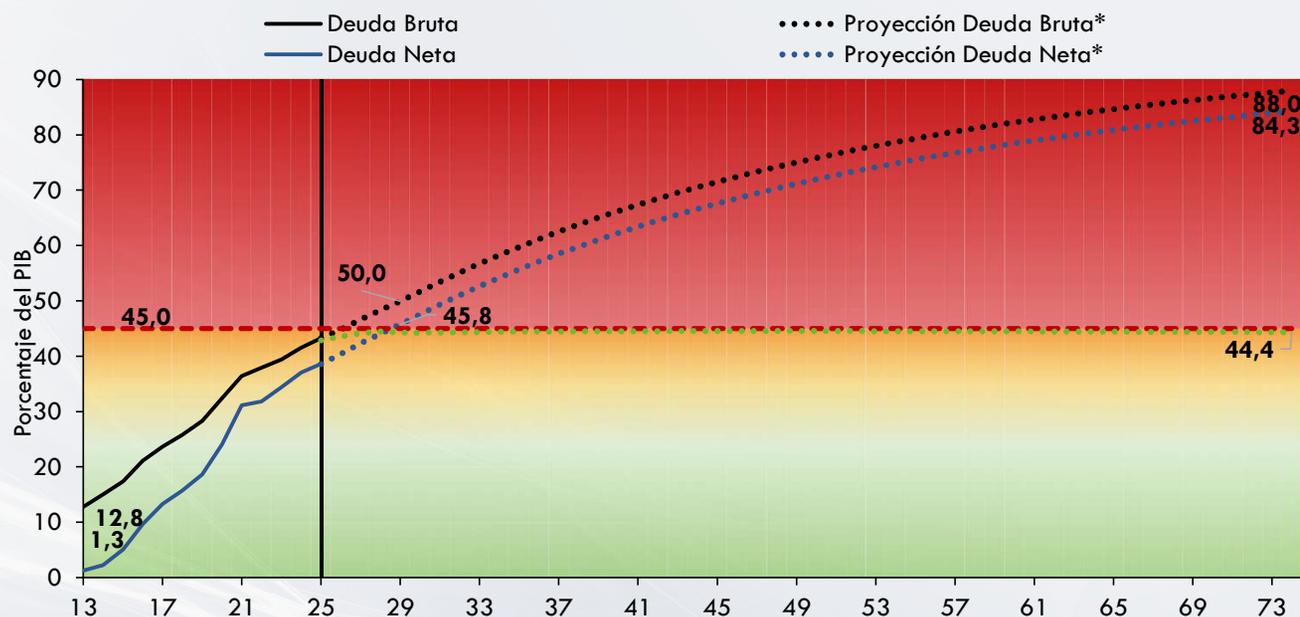
## V. Análisis de sostenibilidad fiscal

**Resultados del escenario alternativo: BE de -2.0% del PIB permanente**

- **La deuda bruta podría superar el nivel prudente a partir de 2027**, alcanzando una deuda bruta de 88% del PIB al final del horizonte de proyección.
- Al no producirse balances efectivos positivos durante todo el período, **no se acumularían más activos en el FRP ni el FEES respecto al escenario base**, por lo que la deuda neta alcanzaría 84,3% del PIB en 2074.
- **Se generaría un mayor gasto por intereses, que alcanzaría 6,0% del PIB en 2074**. Este aumento reduciría considerablemente el gasto primario a 19,7% del PIB, e implicaría que el gasto por intereses alcance un 23,3% del gasto público total en 2074.
- Este aumento de gasto por intereses es causado por dos razones: **el aumento de la deuda bruta y el impacto que tiene un mayor nivel de deuda bruta sobre el spread soberano**.

### Proyecciones de deuda bruta y neta, escenario de Balance Estructural de -2,0% del PIB

(% del PIB, 2013 - 2074)



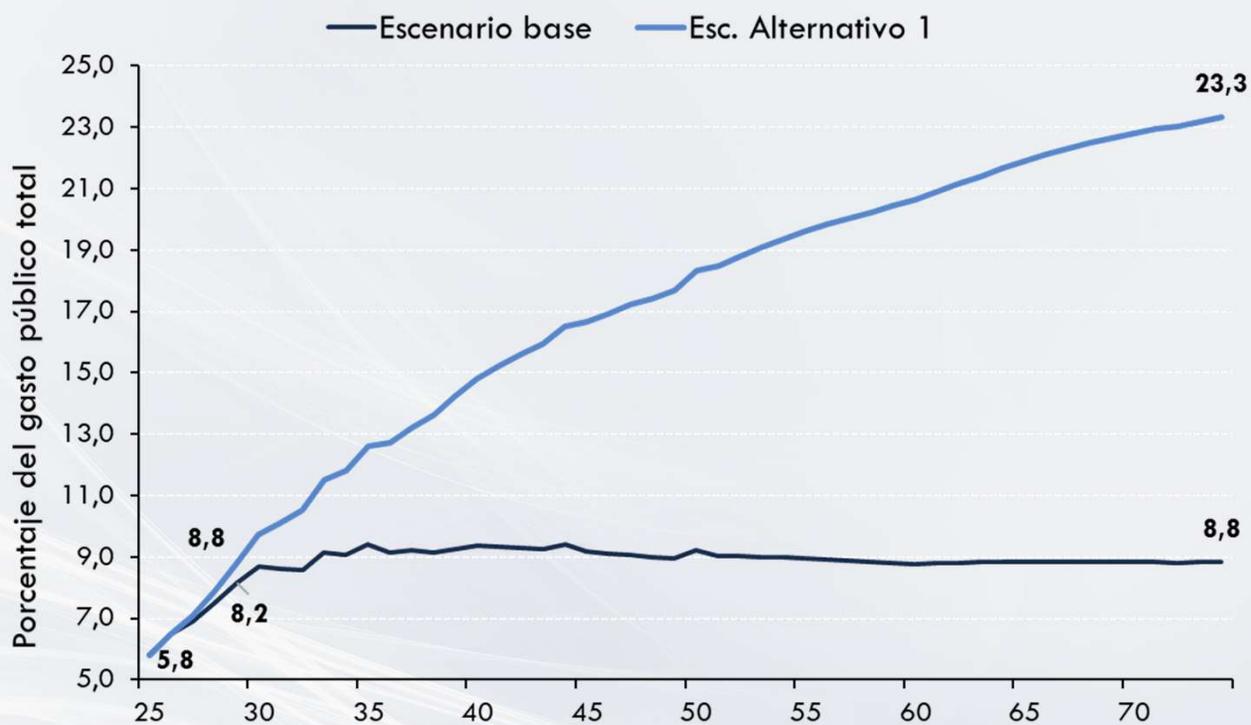
Fuente: elaboración propia según información de la Dipres y supuestos del escenario alternativo del CFA.

(\*): proyección según supuesto del escenario de balances estructurales de -2,0% del PIB en todo el horizonte de proyección.

Nota: el fondo es verde bajo 25% del PIB, en torno al nivel de deuda bruta en que Chile sufrió una rebaja de nota crediticia entre 2017 y 2018. Luego, cambia gradualmente a amarillo hasta 35% del PIB, nivel en torno al que sufrió una nueva rebaja de nota crediticia en 2022 por Moody's, y a naranja hasta 45% del PIB. Al superar el nivel prudente de deuda el fondo cambia a rojo. La línea vertical señala el año de inicio de las proyecciones.

### Proyección de gastos por intereses, escenario base y de Balance Estructural de -2,0% del PIB permanente

(% del gasto público total, 2025 - 2074)



Fuente: elaboración propia según supuestos del escenario base y alternativo de desvío de metas del CFA.

**VI.**

## **Recomendaciones del presente informe**

## VI. Recomendaciones

1. **Lograr y profundizar un consenso político amplio por la sostenibilidad fiscal:** El CFA reitera su recomendación al Poder Ejecutivo y al Legislativo de diseñar y consensuar una agenda concreta no solo para cumplir con las metas fiscales de 2025 y 2026, si no que también de medidas que fortalezcan la sostenibilidad fiscal a largo plazo, contemplando iniciativas para aumentar los ingresos fiscales permanentes, ajustar la trayectoria de gastos mediante ganancias de eficiencia también permanentes y reconstruir el FEES como colchón fiscal (*fiscal buffer*) (sobre esta materia, se recuerda que existe una obligación legal del Ejecutivo de presentar un proyecto de ley en septiembre, el que también debe incluir al Fondo de Reserva de Pensiones, FRP).

Esta preocupación por la sostenibilidad fiscal, además, debe estar presente en la tramitación y análisis de diversos proyectos de ley de alto impacto fiscal, para asegurarse de que tengan fuentes de financiamiento debidamente identificadas y cuantificadas.

## VI. Recomendaciones

- 2. Mantener el nivel prudente de deuda en 45% del PIB:** el CFA reitera que considera imperioso que este umbral perdure más allá de una administración, para garantizar estabilidad y reforzar su carácter como un ancla permanente determinada por consideraciones de mediano plazo, sin ceder a presiones para ajustarlo a medida que la deuda se acerca a este umbral.
- 3. Transparentar las proyecciones fiscales y los criterios de clasificación contable utilizados, tanto sobre como bajo la línea:** se recomienda a la Dipres transparentar las proyecciones a corto y mediano plazo tanto de gastos sobre la línea como de transacciones de activos financieros bajo la línea, explicando los supuestos que las explican. Asimismo, se recomienda que la Dipres aclare los criterios para clasificar los movimientos sobre y bajo la línea y, eventualmente, corrija ciertas transacciones, de forma tal de garantizar la calidad de los indicadores fiscales. A este respecto, cabe notar que la Dipres ha anunciado al CFA que publicará un informe sobre la materia durante el primer semestre de este año.

## VI. Recomendaciones

- 4. Continuar fortaleciendo la calidad y transparencia de las proyecciones fiscales:** Se recomienda al Ministerio de Hacienda y a la Dipres mejorar la transparencia y fundamentación de las proyecciones de ingresos fiscales, asegurando que reflejen adecuadamente la información disponible y se actualicen ante evidencia fundada. En particular, se sugiere informar periódicamente el avance en la implementación de las recomendaciones del FMI y continuar perfeccionando aquellos aspectos del sistema de proyecciones que no fueron abordados en dicho estudio.
- 5. Avanzar en la introducción del principio de “cumplir o explicar” de la autoridad fiscal respecto de las recomendaciones que le plantee el CFA:** Este principio, que existe en la institucionalidad fiscal de otros países, implica que las autoridades, al recibir recomendaciones del CFA, deben cumplir con ellas, o bien, explicar públicamente y por escrito las razones que justifican la decisión de desestimarlas. Este ejercicio mantiene al CFA claramente como no vinculante, pero aumenta las posibilidades de incidencia de las sugerencias que formule, al tiempo que eleva las exigencias de rendición de cuentas de las autoridades responsables de la gestión fiscal.

## VI. Recomendaciones

6. **Explicitar acciones correctivas adicionales para 2026 ante las holguras fiscales negativas proyectadas:** considerando que los escenarios de proyección de la Dipres, con y sin medidas correctivas, muestran holguras fiscales negativas para 2026, el Consejo recomienda que el Ministerio de Hacienda explicite un plan de acciones correctivas administrativas adicionales específicamente para dicho año, de forma tal que la meta de BE sea consistente con los gastos comprometidos, lo cual debe hacer a más tardar para la presentación del proyecto de Ley de Presupuestos para dicho año.
7. **Sistema de monitoreo de avance de las medidas comprometidas:** el CFA considera indispensable que el Ministerio de Hacienda implemente un sistema de monitoreo público periódico, idealmente mensual, que permita dar seguimiento al avance de las medidas comprometidas, diferenciando entre medidas administrativas y legislativas, y reportando su impacto acumulado sobre la trayectoria del balance efectivo y estructural.

## VI. Recomendaciones

8. **Establecer cronogramas explícitos de avance de las medidas legislativas:** dado que el efecto fiscal de estas medidas depende de la temporalidad de su aplicación, el Consejo recomienda que el Ejecutivo haga públicas las fechas en que espera que estén vigentes para que surtan el efecto fiscal incluido en sus cálculos. Y, complementariamente, recomienda que establezca cronogramas explícitos de avance legislativo que permitan evaluar con mayor precisión la viabilidad y el impacto temporal de cada medida sobre la senda de consolidación fiscal comprometida.
9. **Establecer un mecanismo de alerta temprana:** el Consejo subraya que es necesario establecer un mecanismo de alerta temprana que permita al gobierno reaccionar a tiempo frente a rezagos que pongan en riesgo el cumplimiento de las metas fiscales, con el fin de evitar un nuevo desvío como el observado en 2024. Esto es de especial relevancia en el caso de rezagos en las medidas legislativas del plan.

## VI. Recomendaciones

10. **Establecer un plan alternativo:** el Consejo subraya la importancia de que el Ejecutivo cuente con un plan alternativo para el 2025, compuesto por medidas adicionales bajo su ámbito de control, que pueda activarse de forma oportuna ante eventuales retrasos o modificaciones sustantivas en el proceso legislativo de aquellas medidas que requieran aprobación de parte del Congreso, de forma de cumplir la meta de BE.
11. **Definir escenario base único con su meta de BE:** el CFA sugiere que el Ejecutivo defina un escenario base único con metas de BE exigentes pero realistas, con medidas bajo su control directo y que represente su compromiso efectivo. En cambio, la eventual no aprobación de medidas legislativas que el Ejecutivo considera necesarias debería ser tratada dentro de un escenario alternativo clasificado como pesimista, incluyendo su impacto proyectado sobre los resultados fiscales.
12. **Focalizar el ajuste en el gasto corriente:** el Consejo reitera que el Ministerio de Hacienda dirija el esfuerzo fiscal necesario hacia la reducción efectiva del gasto corriente, y no en nuevos recortes del gasto de capital, como ocurrió en 2024.

## VI. Recomendaciones

13. **Reforzar la capacidad de respuesta fiscal ante riesgos macrofiscales:** dados los riesgos identificados, y otros que pudieran surgir, el Consejo recomienda a la Dipres la evaluación sistemática de riesgos fiscales en cada IFP, incluyendo un apartado específico dedicado a los riesgos fiscales, el cual presente una revisión de su probabilidad, magnitud estimada e impacto sobre el BE y la deuda pública.
14. **Que las metas de BE sigan convergiendo tras esta administración, al menos, hasta un equilibrio estructural (0% del PIB), lo que debiera quedar reflejado en los decretos de política fiscal de las próximas administraciones:** el CFA reitera que la estabilización de la deuda bruta por debajo de su nivel prudente de 45% del PIB requiere de una trayectoria de BE hacia un equilibrio, lo que involucra tanto a las metas de la presente administración como a la próxima. Con todo, para recomponer el FEES, a mediano plazo se requeriría avanzar, además, hacia superávits fiscales.

## VI. Recomendaciones

- 15. Modificar la ley, de forma tal que la única forma para cambiar las metas fiscales sea mediante la activación de una Cláusula de Escape, y que, por lo tanto, no existan otras posibles “causales extraordinarias” con menores exigencias y consecuencias:** El Consejo reitera la necesidad de que el Ministerio de Hacienda promueva una modificación a la Ley N°20.128, de modo que la única vía para cambiar las metas fiscales sea la activación de una Cláusula de Escape, pues, a su juicio, mantener la figura de “otras causales extraordinarias” sin criterios definidos debilita y abre espacio a interpretaciones discrecionales que afectan la credibilidad de la regla.
- 16. Pausar cambios a la meta de Balance Estructural:** el CFA recomienda que el Ministerio de Hacienda deje en pausa cualquier cambio a la meta fiscal, concentrando sus esfuerzos en ajustes significativos del gasto público -con el debido resguardo de la inversión y del gasto social-, y en la generación de mayores ingresos estructurales. Ello, para evitar una sucesión de cambios a las metas ante la incertidumbre de los mercados internacionales.

## VI. Recomendaciones

17. **Más allá de las metas puntuales de BE que se fijan para 2025 o 2026, es esencial que la trayectoria de convergencia hacia el equilibrio estructural se cumpla sin más desviaciones:** a juicio del Consejo, en el contexto actual de estrechos márgenes fiscales y de elevada incertidumbre del escenario externo, la discusión no debe centrarse únicamente en el nivel de la meta estructural para 2025, sino que en asegurar que cualquier meta definida responda a una senda sostenible de consolidación fiscal y que sea efectivamente cumplida.
18. **Realizar y publicar un informe técnico detallado y actualizado sobre la composición del gasto público y su grado de rigidez:** el CFA recomienda que la Dipres realice el estudio en cuestión, identificando las restricciones legales, administrativas o políticas que generan la rigidez del gasto. Este estudio es un complemento necesario para la tarea que el Ministerio de Hacienda ha encomendado a la recientemente conformada Comisión Asesora para Reformas Estructurales al Gasto Público, que el Consejo valora, pues apunta a identificar espacios de reformas que permitan aumentar la eficiencia permanente del gasto público, y hacerlo buscando construir un consenso amplio en torno a ellas.



# **Informe del Consejo Fiscal Autónomo sobre el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones**

Presentación a la H. Comisión Especial Mixta de  
Presupuestos

Esta presentación y el respectivo informe, representan la visión consensuada y unánime del CFA

13 de mayo de 2025